

Consultas Realizadas

Licitación 401656 - Servicio de Guardias de Seguridad - Plurianual.-

Consulta 1 - Capacidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	07-10-2021
En los siguientes requerimientos: -Presentar constancia actualizada de haber aprobado el examen físico, mental y psicotécnico y de tiro, expedido por la Comandancia de la Policía Nacional, o de un Instituto de Formación de Guardia o Seguridad Privada, legalmente habilitado. -Haber egresado de un curso dictado por la Policía a Nacional o por un instituto de Formación de Guardias Privado, legalmente habilitado, acreditado mediante la fotocopia autenticada de la Constancia o Certificado correspondiente. Para que un guardia de seguridad obtenga su respectivo carnet que lo habilita a trabajar debe de pasar indefectiblemente todas las pruebas requeridas en los puntos mencionados, para dar cumplimiento a los puntos mencionados se dará por cumplido con la presentación del carnet emitido por la Policía Nacional o requerirá algún documento adicional?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2021
AJUSTARSE A LO ESTABLECIDO EN EL PBC. - Constancia actualizada de haber aprobado examen físico, mental y psicotécnico y de tiro, expedido por la Comandancia de la Policía Nacional o de un Instituto de Formación de Guardia o Seguridad Privada, legalmente habilitado - Constancia o Certificado de haber egresado de un curso dictado por la Policía a Nacional o por un instituto de Formación de Guardias Privado, legalmente habilitado		

Consulta 2 - Inspecciones y pruebas

Consulta	Fecha de Consulta	07-10-2021
El Pbc requiere que los oferentes cuenten con un grupo de reacción "Elite". Respecto a este punto la Ley 5424/15 en ningún punto menciona que las empresas de seguridad cuenten con un grupo de reacción "ELITE", ya que la misión de las empresas de seguridad es prevenir no tener fuerza de reacción dentro del plantel de funcionarios, ya que esa función es competencia de la Policía Nacional única y exclusivamente. Por ende no hay oferente que cumpla este requisito.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2021
Favor ajustarse a lo requerido en el PBC. Si bien, en la Ley 5424/15, no se denomina ni establece específicamente como grupo de reacción Elite, si están determinadas las actividades solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, tal como puede apreciarse en los incisos b), c) y d), de la mencionada. Se aclara que lo que se solicita en el PBC es que la empresa cuente en su plantel, además de la cantidad de guardias requeridos para el presente llamado, con por lo menos 3 personas en apresto para actuar en casos de emergencia o situación de crisis que se pueda generar dentro de la Compañía, o de acompañamiento de valores y/o autoridades de la Compañía. (En casos de visitas de personalidades a la sede central del SENACSA y/o transporte de valores de acuerdo a la importancia que tengan)		

Consulta 3 - Inspecciones y pruebas

Consulta	Fecha de Consulta	07-10-2021
El PBC requiere en el apartado "Inspecciones" que la empresa de seguridad oferente deberá contar con aulas equipadas con pizarras y pupitres. La misión de una empresa de seguridad es ofrecer servicio de seguridad no así la de formación de vigilantes, guardias o personal afín al rubro de seguridad. El llamado en cuestión solicitan servicio de seguridad para Senacsa no servicio de enseñanza para los guardias afectados a la cobertura a Senacsa. Ejemplificando sería que Sencasa contrate una persona para un cargo técnico vacante pero el contratado no cuente con la certificación profesional para ejercer el cargo requerido y una vez contratado lo empiece a capacitar para lo cual se lo contrató. El mismo caso aplica a los guardias de seguridad, los mismo ya cuentan con la formación y capacitación para ejercer las funciones de guardia de seguridad, ninguna empresa de seguridad puede contar en su plantel con guardias que no posean el carnet que lo habiliten a trabajar como guardia de seguridad. Actualmente se encuentran habilitados varios centros de formación de guardias de seguridad quienes son las instituciones habilitadas a dictar cursos de profesionalización de guardias de seguridad, no así las empresas de seguridad que directamente contratan al guardia ya capacitado y con carnet de guardia de seguridad.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2021
VER ADENDA N° 1		

Consulta 4 - Grupo Reacción

Consulta	Fecha de Consulta	24-10-2021
En el PBC menciona: "El Oferente deberá asimismo contar con un grupo de reacción (Elite) para actuar en casos de emergencia o situación de crisis que se pueda generar dentro de la Compañía, o de acompañamiento de valores y/o autoridades de la Compañía (3) personas en apresto". El pliego estándar vigente sobre Servicios de Seguridad Vigilancia, no indica esta especificación técnica, entonces, consultamos como ingresaría esto?, como se cotizaría?, donde se incluiría esto, pues en la planilla de lista de precios no está el ítem a cotizar, para estos casos se tendría también acompañamiento de la Policía Nacional?.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
Las especificaciones técnicas son propias de cada convocante, este un requerimiento que esta entidad viene solicitando hace ya más de 3 años, a los efectos de precautelar cualquier situación que amerite dicho servicio En base a experiencias de años anteriores se ha incluido este requerimiento dentro de los términos de referencia del llamado para Guardia de Seguridad, sin embargo, este grupo de reacción (Elite), como se le denomina en nuestro PBC, solo fue requerido en 1 (una) sola oportunidad, resultando bastante satisfactoria la actuación de los mismos. Una empresa de seguridad mínimamente conformada debería de contar con este tipo de servicios, hecho que suponemos es así, considerando que, en todo este tiempo, ninguna empresa ha cuestionado el requerimiento es cuestión, tanto potenciales oferentes, así como los adjudicados. En relación a la consulta, de como ingresaría esto?, como se cotizaría?, el mismo no se cotizaría en la planilla de precios, puesto que ya debería de estar incluido en el costo del servicio requerido en el presente llamado		

Consulta 5 - Salario Guardia Turno 12 horas

Consulta	Fecha de Consulta	24-10-2021
En el formulario del PBC (versión 1 de fecha 06/10/21) en cuanto a los Monto de los Salarios de la Planilla de Pago al Personal de turno de 12 horas, no coincide con los Montos de los Salarios para dicha Planilla de Pago al Personal emitida por la Circular DNCP N° 10/2021 (01/07/21), ya que en el mismo los Salarios y demás cálculos ya están ajustados al Decreto N° 5562/21 de fecha 25/06/21 que establece el Reajuste de Salarios. Por tanto, se solicita a la Convocante realizar la adecuación a los nuevos precios, lo que implica que deben aumentar y ajustar el Monto Total del Precio Referencial.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-10-2021
VER ADENDA 2		

Consulta 6 - Prestación 18 meses

Consulta	Fecha de Consulta	24-10-2021
En el PBC menciona en la sección Condiciones de prestación del servicio, lo siguiente: "17. El plazo de prestación del Servicio es de 18 (Dieciocho) meses, a partir del 15 de diciembre de 2021.." Al respecto se consulta, que el anterior contrato de SENACSA (actualmente en vigencia) es de vigencia solamente de 11 meses, y ahora es por 18 meses, sin embargo el monto total de Precio Referencial del servicio actual es muchísimo menor		
Respuesta	Fecha de Respuesta	28-10-2021
VER ADENDA 2		